La emancipación de los trabajadores debe ser obra de ellos mismos

JUSTICIA

Nuestro campo de lucha es el mundo, nuestro ideal la humanidad

AÑO IV No. 146 | SAN JUAN P. R., SABADO 6 DE OCTUBRE, 1917. | PRECIO 3 CTVS.

LA ORGANIZACION BUROCRATICA DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y TRABAJO.

THE BUREAUCRATIC ORGANIZATION OF THE DEPARTMENT OF AGRICULTURE AND LABOR

Ante el Noveno Congreso Obrero de la Federación Libre de los Trabajadores de Puerto Rico, vino la actual organización del Departamento de Agricultura y Trabajo, y después de un detenido estudio y consideración, el Comité de ponencia, dictaminó de la siguiente manera:

Ratificación de todos los esfuerzos realizados por la Federación Libre tanto en el país como en Washington, para logar su creación.

Análisis completo de la manera en que se ha establecido y como viene desenvolviendo sus fines, que son contrarios al Trabajo.

Consideración de las opiniones emitidas por los oficiales y organizadores de la institución en todo el país, con respecto hasta donde el movimiento obrero podría prestar su cooperación a un departamento creado para promover el bienestar y progreso de las masas productoras y convertido en una agencia de empleos, para premiar servicios políticos.

La parte importante que la institución ha desempeñado en la legislación nacional para la isla y las reformas de carácter obrero que contiene el acta orgánica, no puede ser negada por ningún organismo que sea partidario de la verdad y la justicia. Todo el poder e influencia de la American Federation of Labor, en unión de la representación obrera de la isla, se colocó en favor de la legislación para la isla y se pasaron semanas enteras frente a los Comités de ambos cuerpos colegisladores, ejerciendo una estrecha vigilancia y aportando argumentos, que pesaron grandemente en la opinión de los elementos pensadores del Congreso y trajeron como consecuencia la promulgación de la nueva carta orgánica.

Antes de que esta labor se realizara de una manera tan decidida, por parte del movimiento obrero americano e insular, el Congreso de los Estados Unidos vió durante años presentarse varios proyectos de ley con el fin de cambiar el STATUS político de la isla, y apenas si prestó gran atención a ellos. Sinembargo, vista la influencia creciente de la Federación Libre de los Trabajadores de Puerto Rico, por el apoyo que le prestaba el movimiento obrero americano, la Legislatura del país se vió precisada a promulgar leyes de carácter obrero y medidas de beneficio general.

Entre aquellas medidas están el Servicio Sanitario de Puerto Rico, y las leyes obreras, de protección del trabajo de mujeres y niños, de andamios, de accidentes del trabajo, y la creación del memorable Negociado del Trabajo de Puerto Rico. No obstante, siempre existió y existe una marcada resistencia al reconocimiento de las organizaciones obreras, de las instituciones del trabajo. Actualmente carecen de toda influencia y reconocimiento en las esferas del gobierno.

Para evitar los viejos argumentos, de que la ley orgánica no ofrecía suficiente márgen para promulgar legislación social y económica, la nueva ley Jones, provee, que *nada de lo contenido en dicha ley, se interpretará como que cohibe o impide a la legislatura para promulgar legislación favorable a las grandes masas productoras puertorriqueñas.*

Y para hacer más clara su intención no solo crea el Departamento de Agricultura y Trabajo, como un reconocimiento hacia el Trabajo de la isla, sino que determina como deberes del jefe ejecutivo de dicho departamentos, las siguientes funciones:

> "*Que el Comisionado de Agricultura y Trabajo tendrá a su cuidado general, tales negociados y ramas del gobierno como puedan ser o sean legalmente constituidas para el estudio, progreso y beneficio de la agricultura y otras industrias, siendo el fin principal de este departamento impulsar, promover y desenvolver los intereses agrícolas y el BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES DE PTO. RICO, MEJORAR SUS CONDICIONES DE TRABAJO, Y DESENVOLVER SUS OPORTUNIDADES PARA LA OBTENCION DE EMPLEOS LUCRATIVOS, Y EJECUTAR AQUELLOS OTROS DEBERES QUE LE PUEDAN SER PRESCRITOS POR LA LEY.*"

Al tiempo de entrar a regir la Carta Orgánica, una Comisión de la Federación Libre, estuvo a visitar al jefe ejecutivo del gobierno, al Gobernador Yager, y solicitó que en el desenvolvimiento de la nueva ley, el Trabajo organizado debía tener una representación proporcional, digna de su misión en el seno de los más grandes conglomera-

The actual organization of the Department of Agriculture and Labor, came up before the Ninth Labor Congress of the Free Federation of Workingmen of Porto Rico and after a lengthy discussion, the Committee gave out the following report:

Ratification of all the efforts put forth by the Free Federation both in Porto Rico and Washington for the purpose of bringing about its formation.

Complete analysis as to how it became established and how it was developed, which is contrary to Labor.

Consideration of opinions set forth by the officials and organizers of the institution throughout the Island, with respect to and insofar as the labor movement might be willing to cooperate with a department created to promote the welfare and progress of the wealth-producing masses and converted into an employment agency in order to give emoluments for political services rendered.

The all important part which has been played by the institution and in the national legislature for the island and the reforms of a labor character contained in the new Organic Act cannot be denied by any organism anxious to arrive at the truth and justice of the matter in question. All the power and influence of the American Federation of Labor along with the labor representation of the Island spent weeks and weeks before the Committees of both legislative bodies, exercising a strict vigilance and presenting arguments, that had weight with the thinking element of Congress and brought the framing of the new Organic Act as a consequence.

Before this labor was carried out in such a decided manner on the part of the Insular and American Labor movement, the United States Congress saw many bills introduced to the end of bringing a change in the political status of the island, but it scarcely paid attention to any of them. Yet due to the growing influence of the Free Federation of Workingmen of Porto Rico along with the participation of the American Labor movement, the Legislature of the Island was obliged to pass laws favoring labor as wells as measures that proved beneficial generally. Among these is the Department of Sanitation of Porto Rico and the labor laws for the protection of women and children laws providing scaffolds on buildings in process of construction and provisions for labor indemnity as well as the creation of the memorable Labor Bureau of Porto Rico.

Nevertheless, there has existed and still exists a marked resistance to the recognition of labor organizations, on behalf of the labor institututions, which at the present time lack influence and recognition in governmental circles.

In order to avoid old arguments that the organic law did not offer sufficient margin to frame social and economic legislation, the new Jones bill provided that:

> "*Nothing contained in this Act shall be construed to limit the power of the legislature to enact laws for the protection of the lives, health, or safety of employees.*"

And in order to make its intention even clearer it creates the Department of Agriculture and Labor as a recognition of the organized labor of Porto Rico, but it specifics which are to be the duties of the head of that Department:

> "*That the commissioner of agriculture and labor shall have general charge of such bureaus and branches of government as have been or shall be legally constituted for the study, advancement, and benefit of agricultural and other industries, the chief purpose of this department being to foster, promote, and develop the agricultural interests and the WELFARE OF THE WAGE EARNERS OF PORTO RICO. TO IMPROVE THEIR WORKING CONDITIONS, AND TO ADVANCE THEIR OPPORTUNITIES FOR PROFITABLE EMPLOYMENT, AND SHALL PERFORM SUCH OTHER DUTIES AS MAY BE PRESCRIBED BY LAW.*"

At the time the Organic Act was enforced a commission of the Free Federation of Workingmen of Porto Rico called on the head of the Government, Governor Yager, and request him that in the development of the new Organic Act organized labor should have a

dos sociales y productores de Pueroo Rico. La prensa había lanzado el nombre del Sr. Manuel Camuñas, antiguo jefe del Departamento Consolidado, donde estaba agregado el Negociado del Trabajo como las Prisiones y los Departamentos de Caridad de la isla, y se protestó de que tal nombramiento fuese confirmado ni aún con carácter interino, por no tener las cualificaciones que debe poseer un jefe de Departamento del carácter del que se menciona.

El Sr. Camuñas, es del viejo tipo político que consideran al trabajo como una dependencia de la industria a quien debe hacérsele concesiones en lo que en justicia demande como un favor o un acto de caridad y no como un factor importante de vida y progreso en el seno de las modernas Comunidades. El reconocimiento de la dignidad y valor del trabajo, no es una cuestión muy importante ptra el Sr. Camuñas, y en las grandes controversias entre el capital y el trabajo, sus grandes pensamientos tienden siempre a arreglar el asunto con obtener unos cuantos centavos más de aumento, como un árabe vá cediendo en el precio que le ha puesto a un objeto o prenda que sale a vender a cualquier ciudadano, con quien topa en mitad del camino.

Con este concepto del Trabajo, no es posible que el Sr. Camuñas, pueda ser apoyado ni aún reoonocido como un buen jefe para un Departamento de Agricultura y Trabajo. El Gobernador Yager, ofreció a la Comisión que el Trabajo tendría una digna representación en ese Departamento, al mismo tiempo que nombraba interinamente al Sr. Camuñas. Los resultados no pueden ser mejores.

El nombramiento del Sr. Camuñas, fué ratificado por el Senado y veamos como está formado el personal de la oficina del Negociado del Trabajo, para que el Trabajador organizado pueda apreciar lo que tiene que esperar de una oficina formada de tal forma:

Jefe del Negociado: Carmelo Honoré, en sus primeros años un buen carpintero. Después empleado del Correo. Hoy aprecia más el título de Licenciado que de carpintero.

Assistant jefe: Ramón Lebrón, hace unos veinte años era zapatero. Después prestó GRANDES SERVICIOS COMO POLÍTICO y por mucho tiempo Juez de Paz de Patillas.

Jefe de la oficina y estadista: Jacinto Figueroa, fué aprendiz de tipógrafo. Se hace llamar o así se le designa como Jefe de la Agencia de Empleos, "ACTING ASISTANT CHIEF", en inglés, para simbolizar algo grande, que sustituye al segundo de a bordo de la nave del Negociado. Se dice que estudia asiduamente química, mientras desempeña las funciones de su cargo, por el cual percibe la suma de $1.200 anuales.

Inspector: Juan Bta. Soto La Torre, profesor graduado de inglés, y en un tiemwo inspector de escuelas.

Inspector: Virgilio Ramos Rodríguez, profesor graduado de inglés, también en un tiempo inspector de escuelas.

Inspector: Pedro N. Vélez, profesor graduado de inglés y también inspector de escuelas.

Inspector: Salomón Rosario, ex-Sargento de la Policía Insular.

Inspector: Ramón Rodríguez González, ha estado empleado en todos los Departamentos del Gobierno y en el Municipio de San Juan. Es también profesor graduado de inglés y en una época inspector de escuelas.

Inspector: Luis Barreras, tabaquero.

Mensajero: Ernesto Cordero Ríos.

Taquígrafo: Julio Morales.

Todos provistos por la Comisión del Servicio Civil, con altas notas teóricas de su habilidad y experiencia.

De manera, que el pueblo de Puerto Rico paga la suma de TRECE MIL y pico de dólares, que cuesta este STAFF de empleados, para preparar un informe anual a la Legislatura de Puerto Rico y publicar noticias en la prensa, en que cada paso que dá el jefe o alguno de sus subalternos debe ser aplaudido y felicitado. Un personal que no sabe en su inmensa mayoría, lo que es un taller, una fábrica, un campo de producción, provisto bajo la base de un examen teórico, preparado AD HOC, sin práctica ni conocimiento en el desenvolvimiento de las grandes luchas sociales, económicas y humanas, una especie de cuerpo explorador bien pagado y alimentado, cuando las grandes masas demandan acciones inmediatas, procedimientos rápidos de armonía y justicia entre los dos factores capital y trabajo, no es posible que pueda prestar un servicio inteligente, hábil y preciso.

Las Universidades podrán dar muchos títulos, muchos diplomas, pero no pueden dar experiencia y habilidad en el desenvolvimiento de empresas o departamentos de este carácter, que solo se adquiere en la lucha por la vida, sintiendo y cayendo con las palpitaciones de la masa, en sus movimientos de reformas sociales, de luchas por conquistar una mayor participación en los beneficios que produce en la indùstria, o transformar las condiciones esclavizadoras y asfixiantes en que se desenvuelve el trabajo, en medio de campos, fábricas y talleres.

El Sr. Camuñas, no pertenece a esta época, de grandes agitaciones populares, de enormes centralizaciones industriales, de gran desasociego económico, producto del acaparamiento de los recursos naturales del suelo. Esta lucha necesita hombres de la época, elementos preparados para contender con ella. Esos maestros de escuelas convertidos en inspectores del Trabajo, serían muy buenos en los planteles educativos, con una población infantil de más de 300,000 niños que polula por calles, pueblos y ciudades, ansiosa de ilustración y conocimientos, por falta de planteles, maestros y recursos, que en el campo de la producción general. Su mente y todo su ser está preparado para esa labor.

(*Continua en la pág. 6*)

proportional representation and that this should be worthy of its mission in the midst of the vast number of men composing the society and the producers of wealth of Porto Rico.

The papers had announced the name of Mr. Manuel Camuñas, former head of the Consolidates Department to which Labor Bureau have been added as well as the Prisions and Department of Charities and some protest was brought fort showing why the appointment ought not to be confirmed, not even in a temporary character in the ground that the said Mr. Camuñas did not possess the proper qualifications necessary for carrying out his work properly.

Mr. Camuñas is a man of the old political type, and one who considers labor directly dependent upon industry. He believes that concessions made on behalf of labor are and ought to considered by him more as an act of charity or as a special favor, and not as an important factor of life and progress in the midst of modern society. The recognition of the dignity and value of labor is not a matter of considerable importance for Mr. Camuñas, and when labor and capital sustain long controversies, the thought uppermost in that man's head is to the effect that the matters at issue ought to be arranged even with an increase of a few cents, just as an Arab would come down gradually in the value of his wares whenever he chances to find a possible customer.

With such ideals concerning labor it is not possible that Mr. Camuñas can be upheld or even recognized as a good chief at the head of the Department of Agriculture and Labor, Governor Yager, promised us that labor would be aptly represented simulta eusly with the temporary appointment, when he chose Mr. Camuñas. The results cannot be better.

The appointment of Mr. Camuñas was confirmed by the Senate, but let us examine for a moment what men are connected with the Labor Bureau, and from this the workingmen will be in a position to judge what may be expected from such a personnel:

Chief of the Bureau: Carmelo Honoré, he was a good carpenter many years ago, then he became a Post Office employee. To-day he appreciates far more than anything to be called Lawyer than Carpenter.

His assistant chief: Ramón Lebrón. This man was a shoemaker some twenty years ago. After being active in politics he became a Justice of Peace at Patillas.

The Chief Clerk and Statician: Jacinto Figueroa, was a printer apprentice. He is designated under this name or at least he calls himself thus and as the head of the Employment Agency; "Acting Asst. Chief" as the name implies in English. This sounds a like higher but it only means after all, that he is second in command on the good ship "Bureau of Labor." People say that he is always studying Chemistry while doing the work connected with his office and for which he gets a salary of Twelve Hundred Dollars per annum.

Inspector: Juan Bautista Soto La Torre, an English graded teacher, but formerly an Inspector of Schools.

Inspector: Virgilio Ramos Rodriguez, an English graded teacher who has been an inspector of Schools.

Inspector: Pedro M. Velez- an English graded teacher and a former Inspector of Schools.

Inspector: Salomon Rosario, an ex-Sergeant of the Insular Police.

Inspector: Ramón Rodriguez Gonzalez, who has been an employee in all the Departments of the Government and also in the Municipality of San Juan. Rodriguez is also an English graded teacher and was a school inspector in the past.

Inspector: Luis Barreras, a cigarmaker. (Only man fair to organized labor.)—Messenger: Ernesto Cordero Rios.

Stenographer: Julio Morales.

All of them have been selected by the Civil Service Commission with high, theoretical marks of hability and experience. The fact is that the People of Porto Rico pays the sum of thirteen thousand and some odd dollars to this staff of employees to prepare an annual report for the Legislature of Porto Rico and publish news in the papers and for which either the chief and subalterns get praise and complements.

A personnel that ignores what a workshop is, a field of production, secured on the basis of a theoretic examination, prepared AD HOC, in a sliphazard way, without practise or knowledge in the development of the great social, economic and human struggles, a sort of exploring organization well paid and well fed; when the masses demand prompt action, rapid process of harmony and justice among the two opposing factions, (Capital and Labor), such a Bureau, we say again is not adequate for intelligent, able and precise service.

The Universities may confer many titles, many diplomas, but they cannot confer experience and hability in the development of enterprise or departments of this sort, which are only acquired in connection with the great struggles for life in which the pulsations of the soul of the masses is most felt especially so in all the movements, where social reforms are involved, were the contention for securing a larger share of the benefits is a real issue and where the masses produce the wealth in all lines of industry; where it becomes necessary to transform the slavish conditions that stifle the very hopes and aspirations of labor whether in the fields, in the factories or workshops.

Mr. Camuñas is not a man of these modern times, especially so when popular agitation is so rife, when the centralizing of industries is somthing enormous, when there exists economic unrest and the "cornering" of the natural products of the soil. The needs of these social struggles are for up to date men and whose chief concern could cope with the present condition of affairs. The School teachers

(*Continued on page 6*)

JUSTICIA

Organo de la Federación Lidre de los Trabajadores de Puerto Rico.

PUBLICACIÓN SEMANAL.

P. Q. Box 270 — Editor: SANTIAGO IGLESIAS — Tel. No. 645

PRECIO DE SUSCRIPCION

Por un año	$ 1.30	Por un trimestre	35 cts.
Por un semestre	70	Número suelto	3 cts.



Entered as second class mater September 27, 1914, at the post office a San Jnan, Porto Rico, under Act of March, 3 1879

Notas Editoriales.

La filantropía en Puerto Rico.

Bajo el título de "Un nuevo gesto del Dr. Veve", nos enteramos por "El Tiempo", de que el Pueblo de Puerto Rico pagó al Senador derrotado, de la Sardinera, la suma de CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES, por servicios prestados como Senador.

Todo el mundo sabe que la controversia política entablada ante el Senado de Puerto Rico, por el Sr. Iglesias, trajo como consecuencia la salida del Dr. Veve del Senado, y la elección del Presidente de la Federación Libre de los Trabajadores de Puerto Rico, declarado así por un documento del Senado, después de un cuidadoso y detenido exámen de los votos emitidos por el electorado, en las elecciones del 16 de Julio de 1917.

Ese pago hecho por la Tesorería de Puerto Rico es absolutamente ilegal, pues, tales servicios no podían haber sido prestados, desde el momento que tampoco fué electo Senador, sino por una mañosa interpretación de la ley. Ese dinero pertenece al fondo de la Comunidad de Puerto Rico, y de ser pagado a alguien lo debió ser al Sr. Iglesias, Senador electo y el único autorizado para prestar los servicios.

Claro está, que si esos son los donativos que hace la filantropía puertorriqueña, a los seres que el sistema industrial lanza al arroyo en temprana edad, después de destrozar a los padres o dejarles inválidos, para ser útiles a ellos mismos, entonces esa filantropía es falsa y tiene que hacer temblar las plumas, no para llenar de alegría el alma, sino para protestar de que tal hecho pueda consignarse como un acto de generosidad, cuando dinero no pertenece a quien lo dona. Eso es ganar indulgencia con camándula agena.

Es hora ya de poner los puntos sobre las íes. Es más, la Comunidad de San Juan, debe conocer como se administran e invierten esos fondos que se colectan diariamente para los Asilos de Caridad, en todos sus detalles. Y el Pueblo de Puerto Rico, es quien debe intervenir en ellos. En los Estados Unidos, la nación a que pertenecemos, todas esas instituciones de caridad privada, y esos gestos de filantropía, son investsgados, primero en su orígen, de donde proceden, y después en su inversión, en donde se gastan. Aquí existen muchos sondos de caridad que nadie sabe como funcionan.

Y pensar, lo que tiene que sudar un ciudadano para cobrar unos centavos que le deba el Pueblo de Puerto Rico, y con que facilidad se han pagado esos CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES.

Entendemos, que ese dinero debe ser devuelto a su origen. Cada uno haga de su manto un sayo, pero no a costa agena.

La Comisión de Alimentos.

Con motivo de discutirse en el Senado un proyecto de ley del Dr. Sein, autorizando a la Comisión de Alimentos de Puerto Rico, para pignorar, comprar, vender y consignar café de Puerto Rico, y disponer cualquier medida conveniente a fin de mejorar la situación en que se encuentra el café y la industria cafetera de Puerto Rico, el Senador Iglesias, presentó la cuestión siguiente:

Que era necesario saber lo que hacía la Comisión de Alimentos, la cual había empezado sus trabajos dando muestras de una gran actividad y que en el presente había caído en una situación absolutamente pasiva, ignorando las especulaciones que se venían haciendo por el comercio, las cuales mantenían los precios de los artículos de primera necesidad a tipos exorbitantes.

La cuestión no podía ser más claramente presentada.

El movimiento obrero organizado sabe perfectamente, que el orígen de esa Comisión de Alimentos, tuvo por base la campaña desenvuelta en los Estados Unidos, para abaratar la vida. Los grandes Truts, que surten en su inmensa mayoría el mercado de Puerto Rico, aprovechándose del estado de guerra reinante entre los Estados Unidos y los Imperios Centrales, han querido hacer pingües, enormes gananciales.

Sinembargo, el poder judicial ha destruído en gran parte en la nación esos monopolios, pero, en Puerto Rico, los tipos de cotizaciones sobre los artículos de mayor consumo se mantienen en la misma situacion. No podemos estar de acuerdo con que el Pueblo de Puerto Rico contribuya al impulso y desarrollo de nuestras industrias, y el brazo que labora en ellas para hacerlas ganànciosas, viva en la miseria, se muera de hambre, y apenas pueda luchar por sí, ya que el Estado no acude en su auxilio.

El trabajo organizado no tiene un solo puesto en las agencias creadas para su progreso y bienestar. El elemento llamado científico, los agentes de las empresas industriales y los mismos que explotan sus fecundas actividades en el campo industrial y económico, vienen a ser los factores, los representantes, los que ponen en práctica la legislación que se promulga para beneficio de las clases trabajadoras.

Hoy no hay una sola agencia en el Gobierno de los Estados Unidos, en que el Trabajo no tenga su representación. No hemos de cesar hasta que no logremos que igualmente ocurra lo mismo en Puerto Rico. No cuando seamos una fuerza poderosa, que podamos imponer nuestras ideas, sino ahora, que es el momento de entrar en mútuas consideraciones. La Comisión de Alimentos debe tener un elemento del trabajo en su seno, capacitado, hábil, en condiciones que pueda expresar sus puntos de vista, no seleccionado por el Gobierno sino por las organizaciones obreras.

Esperamos conocer el informe de la Comisión de Alimentos.

Los fondos del Pueblo de Puerto Rico.

Según un informe publicado acerca del balance de los fondos públicos que tenía en caja el Pueblo de Puerto Rico, por el Departamento de Tesorería, hasta el 31 de Agosto de 1917, arroja una suma de CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS.

Las cantidades depositadas en los Bancos son las siguientes:

American Colonial Bank, $2,233,690.76.

Banco Comercial de Puerto Rico, $78,000.

Banco Territorial y Agrícola, $60,000.

Crédito y Ahorro Ponceño, $50,000.

The Royal Bank of Canada, San Juan, P. R., $523,720 51.

The Mechanics and Metals National Bank, $603,584.50.

The Fletcher-American National Bank, $60,045.26.

En total, $3,609,041.03.

La revisión de la propiedad últimamente hecha por los Agentes de Tesorería de la isla, hará mayor estos fondos. Si estos sobrantes se han podido obtener con bajas tributaciones, indudablemente, que haciendo contribuir a la industria en la cantidad proporcional que necesita el Gobierno para sus atenciones, sin duda alguna que los fondos estarán en condiciones de atender a todo. Esperamos la acción de la actual Legislatura sobre los grandes problemas sociales, económicos y políticos de la isla.

En sesión secreta serán discutidos los nombramientos.

Los nombramientos que sean hechos por el Gobernador y sometidas a la aprobación del Senado, serán considerados en sesión secreta según la regla aprobada por este cuerpo, con el voto en contra de los Senadores Sres. Tizol e Iglesias. Y cualquier Senador que divulgue la forma en que se haya realizado la votación en la sesión secreta, será castigado en la forma que amerite su categoría.

Fué considerada por los Senadores Tizol e Iglesias esa medida como tiránica y abusiva, puesto que se aleja del principio democrático de fiscalización del pueblo en todos los actos oficiales del Senado.

Aún en el caso del actual juez de la Corte Suprema de los Estados Unidos. Hon. Brandey, duramente combatido por todas las Corporaciones frente al Senado, cuando fuera propuesto por el Presidente Wilson, para tan elevado cargo, el Senado de los Estados Unidos, a la luz meridiana, revestido de la clámide q. representa el cargo de Senadores de la Nación, analizó bajo todos sus aspectos y lo votó, el nombramiento. No puede ni debe existir otra sesión secreta, más que la de los Comités, en el estudio y análisis de los asuntos que caen bajo su consideración, pero al informar a la Cámara senatorial, la discusión y vota ión debe ser pública.

El pueblo tiene derecho a saber quienes votan en pró o en contra de un candidato contrario al pueblo, a los intereses o aspiraciones de las Comunidades, para cuando llegue el momento de reelegir, saber quienes merecen esa distinción y a quienes deben combatir.

Consideramos la medida poco sabia e inteligente.

ADVERTENCIA OPORTUNA.

Por una distracción imperdonable, en la pasada edición, en vez de fechar el periódico en SEPTIEMBRE 29, fué fechado SEPTIEMBRE 22. Con tal motivo hemos recibido numerosas quejas de nuestros agentes y suscriptores, y que reconocemos en justicia.

Sirvan pues, las presentes líneas de justificación a las afirmaciones a favor nuestro hechas por los agentes y de fraternal excusa a nuestros asiduos lectores.

Movimiento Obrero Insular

—Según informes recibidos de Angel Figueroa, de Cayey, se ha organizado en aquella ciudad una Unión de Zapateros.

—Una circular notificando el cambio del cobro de cuotas de 3 y 2 centavos, por miembro, ha sido publicada por la Secretaría General de la Federación Libre y enviada a todas las organizaciones afiliadas. La enmienda introducida en la Constitución de la Federación Libre consiste que en lugar de pagar sus cuotas las Uniones por MIEMBROS EN BUEN ESTADO, debe ser por las CUOTAS COBRADAS DURANTE EL MES Y QUE APAREZCAN EN SUS LIBROS DE FINANZAS. Esta medida corrije el defecto que existía, de que los miembros que se atrasaban, al pagar sus cuotas, las Uniones no enviaban las cuotas correspondientes al Ejecutivo que habían dejado de pagar por él, sino que las ingresaban en sus fondos.

—El domingo 30 de Septiembre de 1917, se llevó a efecto en los salones de la Federación Libre de Puerta de Tierra, una Asamblea general de los Trabajadores de los Muelles, con el fin de estudiar la situación en que están los trabajadores en los Muelles de San Juan, así como el resultado de la última huelga y la actitud de la Internacional. Se resolvió pagar las cuotas atrasadas y pedir al Consejo Ejecutivo de la Federación Libre, lleve a efecto los acuerdos adoptados en el Noveno Congreso Obrero de la Federación Libre de los Trabajadores de Puerto Rico, celebrado en Bayamón. La Asamblea estuvo muy concurrida y de nuevo el espíritu de organización, como base de emancipación y liberación social y económica, renace en el oficio.

—La primer organización que responde a la circular sobre derrama en favor del periódico JUSTICIA, impuesta por el Noveno Congreso, lo es la Unión de Carpinteros No. 1787, de Cayey. La suma pagada fué la siguiente: para el periódico JUSTICIA, $6.00 y para la madre de nuestro ex-camarada E. Sánchez Lopez, la suma de $1.20.

—Según una carta recibida de Antonio Olavarría, de Mayagüez, se propone realizar trabajos de organización en general en aquella ciudad. En las oficinas del Consejo Ejecutivo de la Federación Libre no existe información alguna con respecto al estado de las organizaciones que existen en Mayagüez.

—En un extenso manifiesto los tabaqueros de San Juan, definen su actitud con respecto a la actual controversia entre los trabajadores de la industria del tabaco en toda la isla y la "Porto Rican Am. Tobacco Co."

—En Coamo se está formando una Unión de las Trabajadoras empleadas en las plantaciones de tabaco. Instrucciones concretas con respecto a la forma en que funcionan las organizaciones afiliadas a la American Federation of Labor, le han sido enviadas por la Secretaría.

—Según carta recibida de Patillas, la Unión Agrícola No. 15217, ha vuelto a entrar en actividad, y se dispone a llenar todos sus deberes constitucionales tanto con la American Federation os Labor como con la Federación Libre.

—La actividad entre los Mecánicos, es magnífica en esta época. En San Juan existe la No. 778, compuesta exclusivamente de maquinistas, que tiene su residencia en Santurce, y se ha pedido el CHARTER de una nueva creada en San, Juan, con domicilio en las oficinas de la Federación Libre. Los que trabajan en los talleres de mecánica del Ferrocarril, en los talleres de Santurce se están moviendo con el fin de crear una Unión de Mecánicos. Actualmente están funcionando dos en la isla, una en Ponce y la otra en Mayagüez, de las cuales no se tiene informe alguno en las oficinas de la Federación Libre, por no estar todavía afiliadas.

—El Comité Pró Reglamentación del Trabajo, que reune a la mayoría de las organizaciones obreras de la capital de la República Argentina, solicitó de la institución Federación Libre, reglamentos, literatura, documentos de propaganda, etc., los cuales le fueron enviados. El movimiento obrero en la Argentina es poderoso, encontrándose organizados casi todos los oficios que toman participación en su enorme producción.

—El Noveno Congreso Obrero de la Federación Libre, adoptó resoluciones radicales, tendentes a que ninguna organización en la isla afiliada a algún cuerpo internacional o a la American Federation of Labor, esté sin haber llenado sus deberes, con la Federación de Estado y debe ser reportada al cuerpo a que esté afiliada. Todas las Uniones deben estar afiliadas a la Federación Libre. El movimiento obrero no se compone de cuerpos aislados, sino de cuerpos unidos y solidarizados en la defensa de ideales y aspiraciones comunes de un caracter social y económico.

—La Unión de Zapateros No. 460, de Arecibo, está progresando. Es una de las organizaciones del oficio que más tiempo lleva de organizada en la isla.

—La Unión de Barberos No. 745, de Cayey, creada recientemente, está llenando todos sus deberes con la Unión Internacional de los Operarios Barberos de América, y promete llegar a ser una poderosa organización del oficio.

—La Unión de Sombrereras No. 14209, de Cabo Rojo, está en huelga, y se nos informa está recibiendo beneficios de la American Federation of Labor.

—La Unión de Trabajadores de los Muelles y Marinos No. 952, de Punta de Santiago, se ha puesto al corriente últimamente en sus pagos con la Unión Internacional.

—La Unión de Carpinteros No. 1450, de San Juan, eligió en la noche del 7 de Septiembre de 1917, el siguiente cuerpo directivo: Presidente, Juan H. Hernández; Vice-presidente, Juan Santos; Secretario de actas, Roque Rivera; Secretario Financiero, Cristobal Rosario; Tesorero, Victor Espinosa; Vocales: Leoncio Lebrón, Juan Rivera, Francisco R. Febres, Rosendo C. Santiago y Eleuterio Becerril.

—En la mañana del 30 de Septiembre de 1917, se reunieron los Operadores de Cines de la ciudad de San Juan, con el fin de estudiar las condiciones en que se encuentran en los Teatros Cinematográficos los que ejercen dicha profesión.

El número que se emplean como Operadores de Máquinas cinematográficas alcanza a 20.—Los salarios que perciben es generalmente, de $1.00 por función.

Después de una breve discusión sobre la conveniencia o nó de dar forma a una organización de la profesión, se resolvió nombrar una comisión, con el fin de entrevistarse con los no asistentes, siendo designados para componer dicha comisión los siguientes: Presidente, Juan Rodríguez; Secretario, José Torres; Vocales: Jesús Domínguez, José López, Porfirio Díaz, Pedro Ortíz y Edmundo Núñez.

Los fines principales que se proponen desenvolver los Operadores de Cines, son de carácter legislativos, con el fin de obtener de la Legislatura de la isla, un plan por el cual sean examinados todos los que se dediquen al Arte, no solo como protección de la profesión sino del público que concurre a dichos espectáculos.

Resolvieron reunirse en Asamblea general el Domingo 7 del corriente a las 8 a. m. El Organizador Rafael Alonso, explicó a los asistentes, los fines y objetos de la Alianza Internacional de los Empleados de los Teatros de América.

—Los Carpinteros están preparando diferentes asambleas generales en los distintos barrios de la municipalidad de San Juan, con el fin de mejorar las condiciones del oficio. Según una hoja suelta que se hizo circular hace varios días, firmada por Roque Rivera, se expresa lo siguiente:

"Pliegos de condiciones serán preparados para solicitar de los patronos nuestras mejoras, explicando nuestra situación al presente, y por qué le exigimos mayor salario, los que le serán entregados por una comisión nombrada al efecto en la primera Asamblea, la cual tendrá la representación de los Carpinteros. No se llevará a efecto ningún movimiento contra ningún Patrono, sea éste Contratista o Representante de taller, hasta que no hayan sido inteligenciadas las dos partes, y después del consentimiento de las dos terceras partes de los Carpinteros reunidos en la última Asamblea que se celebre en San Juan."

—Los albañiles de San Juan, están pensando en levantar la organización de su oficio. Una comisión estuvo en las oficinas de la Federación Libre, con el fin de preparar y llevar a cabo una asamblea general del oficio, con asistencia de elementos de San Juan, Bayamón y Rio Piedras.

—La Unión de Trabajadores de los Muelles No. 940, de San Juan, eligió su cuerpo directivo, compuesto de los siguientes miembros: Presidente, Juan Figueroa; Secretario de Actas, Eliberto Perosa; Secretario Financiero, Pedro Reinosa; Tesorero, Miguel Bernard Silva; Vocales: Santiago Ceballo, Mateo Chévere, Carlos Juan Rosado y Nicasio Rodriguez; Marshall, Rafael Llano; Guía, Fredevindo Martínez; Delegados a la Unión Obrera Central de San Juan- Juan Figueroa y Juan C. Andino.

Una Comisión fué nombrada para hacerse cargo de todos los enseres y propiedades pertenecientes a la Unión compuesta de Torres, Reinosa y Troncoso.

—La Unión de "Tobacco Workers" No. 139, de San Juan, fué instalada en la última semana del mes de Agosto de 1917, siendo electo el siguiente cuerpo directivo: Presidente, Juan Rivera; Vice-Presidente, Carlos Ramos; Secretario de Actas y Corresponsal, Marcial López; Secretario Financiero, Jacinto Reyes; Tesorero, Juan Nogueras; Síndicos: Jorge Barriera Bermudez, José Maldonado, Francisco Salgado, Armando Rosa y Ramón Rodríguez; Guardián, Juan Córdova; Sargento de armas, Jaime Zaragoza; Colectores de Taller, Domingo Benavides y Juan Torres.

Las sesiones se celebrarán todos los jueves de cada semana Las juntas generales el primer lunes de cada mes.

INDICE

de asuntos tratados en el Noveno Congreso Obrero de la Federación Libre de los Trabajadores de Puerto Rico.

Resolución No. 5—Para sugerir al Parlamento Insular, que por medio de una ley se limite la enorme importación de ropa hecha, por medio de un impuesto.

Se comisiona a los delegados Liborio Itara Matos, José Ferrer y Ferrer, José G. García. José Ma. Pereira y José F. Quiles, para que tomen parte en un meeting público en la plaza de Bayamón.

Resolución No. 36—Para que el Comité Legislativo de la Federación Libre labore por el pase de una ley aboliendo en cualquier forma el trabajo nocturno en las Panaderías.

Resolución No. 34.—Sobre instrucción pública. El Comité dictamina "que en el Memorial o mensaje que presentará la Federación

Libre al Parlamento como acostumbra en todas las Legislaturas, reclame con más énfasis que nunca el establecimiento de las necesarias escuelas para los niños.

Resolución No.—Referente al alza constante de los artículos de primera necesidad y condenando la actitud de la Comisión de Alimentos y solicitando se envíe una exposición al Presidente de los Estados Unidos, relatando hechos concretos, y que en el caso que no diese resultados se haga la declaración de una huelga general.

Resolución No. 21.—Para solicitar del Parlamento Insular la promulgación de una ley prohibiendo convertir las tiendas que las Centrales han establecido en sus plantaciones en oficinas de Pagos.

Resolución No. ...—Solicitando que el Congreso declare enemigo del trabajo organizado a Martin Travieso, Jr., último Secretario de Puerto Rico. El Comité dictamina que deben aportarse los datos correspondientes al Consejo Ejecutivo de la Federación Libre.

Resolución No. ....—Para que se establezca un Comité en el sitio que se considere más conveniente para que atienda a la organización de las compañeras empleadas en la escogida de tabaco en rama y para que se prepare un plan de huelga general en este ramo.

El Congreso se declaró contrario a la fijación de salario mínimo para los hombres excepto en los trabajos del Gobierno y tal como mantiene actualmente la American Federation of Labor.

Resolución No. 38.—Para solicitar de la Legislatura la implantación de mayor número de escuelas rurales y que se den gratis a los hijos de los trabajadores que se hallan en la alta escuela. El Comité dictamina que se mantenga el Programa de la Federación Libre, de demandar el establecimiento de suficientes escuelas públicas gratis, con texto gratis para todos los estudios. y abolición de la Disposición que autoriza al Camisionado de Educación a vender los libros.

Resolución No. 18.—Para que el Comité Legislativo de la institución labore en favor de la concesión del sufragio universal a la mujer en las mismas condiciones que ejercen los hombres.

Dictamen del Comité sobre informes de oficiales en la parte que se refiere a la celebración de los Congresos Agrícolas, establece las siguientes recomendaciones, para ser tratadas por la Convención extra-Congreso Agrícola:

Que se deje en libertad a las localidades para resolver sus cuestiones, o sea que estas determinen cuándo y cómo deben ir a la huelga.

Que se tome en cuenta la cuestión del tanto por ciento que debe pertenecer al Ejecutivo en caso de declaración de huelga.

Sobre emigración de trabajadores agrícolas.

Cuestiones generales sobre el Proyecto de Convenio para la huelga, que deberá presentarse a los patronos.

Que se labore activamente en la formación de una Asociación Interna ional de Trabajadores Agrícolas.

Fijando la noche del viernes 7 de Septiembre de 1917, para la celebración del Segundo Congreso Agrícola.

Dictámen del Comité de información de oficiales sobre la parte que se refiere al voto obrero independiente, contenida en el informe del Presidente. El Dictámen mantiene los siguientes puntos:

Endosa la actitud del Consejo Ejecutivo de la Federación Libre, en las pasadas elecciones.

Mantiene el Programa de la American Federation of Labor, en la parte de defender a los amigos y combatir a los enemigos.

Se declara en contra de que el nombre de la Federación Libre sea encasillado como partido político.

Declara que la función económica y el poder de las Uniones es el más grande instrumento para obtener el bienestar y progreso de los trabajadores organizados.

Dejar en libertad a las localidades para que señalen a las individualidades hostiles a los partidos responsables de las derrotas de las leyes en bien del trabajo.

Que las funciones de las organizaciones obreras es dirigir una campaña agresiva y educativa, concediéndoles el Consejo Ejecutivo toda la asistencia posible.

Que en el seno de las organizaciones obreras deben haber hombres de todos los partidos y de todas las creencias y que el menor derecho del más humilde de los hombres para votar en donde a él le plazca, y predicar con los dictados de su conciencia, deben ser sagrados y respetados.

Que no es un completo federado libre, aquel que hable, escriba, trabaje en pro y vote a cualquier candidato hostil a los trabajadores y así se haya declarado por el Comité Legislativo de la Federación Libre, o cualquier organismo de la Federación.

Que no se es un amigo de la Federación por simpatizar simplemente con las ideas o llevar una carta de miembro, sino que el interés y el amor a la institución para obtener su endoso debe haberse probado antes.

Que el Consejo Ejecutivo tenga la autoridad para las cualificaciones de los candidatos.

Habiéndose declarado hostiles los partidos capitalistas, no basta llamarse miembro de un partido avanzado para obtener el endoso de la institución.

El Consejo Ejecutivo de la Federación Libre, cuando llegue el período político tendrá la facultad de señalar los males y los candidatos hostiles.

Ratifica el Programa Legislativo de la Federación Libre, con las adiciones correspondientes, de las medidas que hayan sido aprobadas por el Congreso.

En cuanto a legislación nacional, mantiene que se labore por hacer extensivas a Puerto Rico todas las leyes de carácter obrero aprobadas por el Congreso de los Estados Unidos.

Que se labore por enmendar la Ley orgánica en el sentido de asegurar una representación proporcional en las ramas administrativas, ejecutivas y judiciales, que los jueces sean por elección en lugar de nombramiento.

Resolución No. 29.—Para que la Constitución de la Hermandad Unida de Carpinteros y Ebanistas de América, sea publicada en español e inglés, y se solicite de dicha Unión.

Resolución No. 80.—Para que se nombre un Comité que entienda con todo lo que se relacione con los departamentos de la escogida de tabaco en rama, para que investigue, organice y prepare una huelga que abarque a más de cinco mil trabajadores y fijando la residencia del Comité en Caguas.

Se mantiene la autoridad del Consejo Ejecutivo de la Federación Libre, para hacer planes de campaña y proponer organizadores a aquellos cuerpos internacionales, cuando el número de Uniones así lo amerite.

Memorial núm. 3.—Comprendiendo el informe del Vice-Presidente Emilio Fariza, de Ponce: Comprende los siguientes asuntos:

Situación de la organización en la parte Sur de la isla.

La huelga de Marinos.

La huelga agrícola en el distrito de Guayama.

Huelga de trabajadores en "La Sultana".

Campaña de organización para el distrito Sur.

El dictámen del Comité cubre los siguientes puntos:

Que por Secretaría se solicite la afiliación inmediata de las organizaciones de Ponce, que no lo han hecho al presente y de cualquier Unión que se encuentre en cualquier caso parecido.

Que se le preste ayuda por el Comité pro-perseguidos a los procesados del llamado motín de la Playa de Ponce.

Que la propaganda de lucha y defensa colectiva no puede circunscribirse a una parte del país, sino a todos los pueblos.

Para que se prepare un plan de campaña de organización por el Consejo Ejecutivo de la Federación Libre.—Se disuelve el Comité de organización general y en particular de la mujer.

Se dió lectura a una comunicación de la Unión le Tabaqueros No. 386, de Cabo Rojo, recomendando que el Congreso tome acuerdos sobre el alto costo de la vida.

Otra de la Unión de Carpinteros No. 1455, de Cabo Rojo, para que se solicite de la Hermandad Unida de Carpinteros y Ebanistas de América. les provea de una lista de precios de materiales semanalmente, se ordena posponerla, porque la Unión puede hacer tal solicitud de la Hermandad directamente.

Se disuelve el Comité de Quejas, Agravios, Huelgas y Estampillas.

La Resolución No. 41, sobre imprimir las fotografías de varios miembros significados del movimiento obrero, fué pospuesta.

Resolución No. ....—Para que el Comité Legislativo de la Federación Libre labore en el sentido de incluir en los beneficios de la ley sobre indemnización a obreros a los trabajadores agrícolas.

Resolución No. 60.—Para solicitar de la American Federation of Labor la aprobación de $2,000 para comprar paja, hormas y medidas al por mayor a fin de venderlas a las tejedoras de sombreros y gestionar un mercado para su producto en los Estados Unidos.

Resolución No. ....—Para que el Secretario Gen. de la Federación Libre haga un viaje de inspección de las Uniones alrededor de la isla.

Resolución No. 7.—Para levantar un fondo por medio de una derrama para ayudar al mantenimiento del periódico JUSTICIA.

El dictámen del Comité recomienda que se imponga de cincuenta centavos por miembro, pagaderas mensualmente, a 10 cts. por miembro, durante cinco meses, y que las Uniones aporten por adelantado las sumas proporcionales que les sean posible.

El Comité de Cooperativas y Prensa se declara disuelto.

Dictámen del Comité de Constitución y Reglamentos, expresando que se lleve el CHARTER de afiliación a los Congresos, que a los miembros q. se empleen en la propaganda se les pagará igual salario que el que puedan ganar de su oficio y que ningún vice-presidente será separado de su puesto, hasta que no haya faltado a tres sesiones consecutivas.

Se hizo la recomendación de que los oficiales de la Federación hagan una recopilación general de la Constitución y resoluciones envigor.

El Comité de Constitución y Reglamentos se declara disuelto.

Dictámen del Comité sobre informes de oficiale en la parte q. se refiere a la guerra y Servicio militar obligatorio, del informe del Presidenet.—Resolución No. ....—Imponiendo una derrama de cinco centavos por miembro en favor de Elizardo Rosa, miembro de la Unión de Panaderos No. 416.

Se designó la ciudad de Caguas, para la celebración del Décimo Congreso Obrero.

El Comité de informes de oficiales se declaró disuelto.

Dictámen del Comité de Resoluciones posponiendo la Resolución No. 45, sobre que se dedique un día consagrado a rendir un homenaje póstumo a los muertos de la institución, para otra ocasión.

Sé pospone la resolución que determina la impresión de 30,000 Diplomas de honor.

Se declaró disuelto el Comité de Resoluciones generales.

Se eligió el Consejo Ejecutivo de la Federación Libre.

Elección del Comité Legislativo de la Federación Libre.

Consignóse en acta un voto de gracias para los Comités de Recepciones y Recibimiento de la Unión Obrera Central de Bayamón.

El delegado Epifanio Fiz pronunció el discurso de cierre.

Después de cantarse "La Marsellesa", se declararon cerradas las sesiones del Noveno Congreso Obrero.

(Continuación de la pág. 2)

Realmente es una desgracia, que el Departamento de Agricultura y Trabajo haya tomado en su formación un aspecto burocrático. El Trabajo, si quiere hacer útil ese Departamento, no tiene más remedio que luchar por una mayoría efectiva en las urnas, ya que la moral sentada, es que las mayorías deben regir y gobernar en la isla. Hasta ahora, el pueblo de Puerto Rico, tendrá que pagar TRECE MIL o más dólares, en jefaturas e inspectores para premiar servicios políticos, pero debe tenerse en cuenta, sin ningun beneficio ni progreso para el Trabajo.

Ahora mismo, en medio de un desenvolvimiento de luchas obreras, las actuaciones de este negociado resultan nulas. Carece de simpatías entre la gran màsa y se teme su intervención.

Es una de tantas agencias más, de carácter burocrático, bajo la dirección del Sr. Camuñas. Gloria a Dios en las alturas y paz en la tierra a los hombres de buena voluntad.

"¡USTICIA" no publica anuncios de licores u otros brebajes idénticos, que utiliza la burguesía para embrutecer al pueblo.

(Continuation from page 2)

who are now connected with the Labor Bureau would do very well in schools among, say for instance, 300,000 children who ream about in the streets of our towns and cities and who need to be taught but these teachers are quite out of place in the field of general production. Their minds, and their make-up in general, are not at all, adapted to that line of work.

It is really a pity that the Department of Agriculture and Labor, should have assumed such a burocratic form. Labor, if it is ever wishes this department useful has but to fight in order to obtain a lasting majority at the polls especially so at a time when the opinion is so prevalent throughout the Island that the majority rules.

Up to the present the People of Porto Rico will have to pay $13,000 or more, morely to maintain heads of bureaus and inspectors who will receive political emoluments, but all of this will prove useless and is not prone to be beneficial to Labor.—Right now in the midst of a series of labor struggles whatever has been for the working classes by this Bureau has proved to be useless, for its lacks the sympathy of the people in general and its intervention is feared.

This is one of so many agencies of a bureaucratic character under the management of Mr. Camuñas. Glory to God in the highest and Peace on Earth to men of good will.

La Imprenta del Gobierno de PUERTO RICO.

EN EL SENADO DE PUERTO RICO.

Proyecto de Ley.

El Sr. Iglesias presentó el siguiente proyecto de Ley para crear la Imprenta del Gobierno de El Pueblo de Puerto Rico y el cargo de Impresor Público, segregando el actual taller tipográfico del Negociado de Materiales, Imprenta y Transporte de El Pueblo de Puerto Rico.

Decrétese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.—Por la presente se crea la Imprenta de El Pueblo de Puerto Rico, con las mismas atribuciones, facultades y deberes que posee actualmente la Imprenta del Gobierno Federal y los establecimientos de igual índole que poseen los Estados y un gran número de los Municipios de la Unión Americana; DISPONIÉNDOSE, que la sección de imprenta comprendida en el Negociado de Materiales, Imprenta y Transporte de El Pueblo de Puerto Rico, por la presente se ordena al Gobernador de Puerto Rico, para que la segregue de dicho negociado y la agregue como base a la formación de la Imprenta del Gobierno del Pueblo de Puerto Rico.

Sección 2.—Todos los impresos, equipos de oficinas, de cualquier clase, que se necesite para el cumplimiento de los deberes que le hayan sido asignados por ley, por cualesquiera de los Departamentos Ejecutivos o sus ramificaciones y la Legislatura del Pueblo de Puerto Rico, serán preparados y confeccionados por la Imprenta del Gobierno de El Pueblo de Puerto Rico.

Sección 3.—La Imprenta del Gobierno de El Pueblo de Puerto Rico estará bajo la dirección y supervisión del Secretario Ejecutivo de Puertò Rico, quien preparará todos los reglamentos y disposiciones por los cuales se regirá dicho establecimiento, de acuerdo con lo que se dispone en la sección 1 de esta Ley.

Sección 4.—La Imprenta del Gobierno de El Pueblo de Puerto estará cargo de un Impresor Público, con un salario de tres mil ($3,000) dólares anuales, que deberá poseer las cualificaciones necesarias para administrar y dirigir establecimientos de esta índole, quien ordenará las secciones de que debe componerse dicho taller, para llenar las necesidades de cualesquiera de los mencionados Departamentos Ejecutivos del Gobierno de Puertò Rico y sus ramificaciones, Legislatura Insular, etc.; DISPONIENDOSE, que el Impresor Público presentará cada dos años, al abrirse la Legislatura de El Pueblo de Puerto Rico un informe detallado y comprensivo de todos los asuntos transados por su oficina, reformas y necesidades de dicho establecimiento tipográfico.

Sección 5—Con el fin de que la Imprenta del Gobierno de El Pueblo de Puerto Rico pueda reunir todas las condiciones que requieren las reglas del Departamento de Sanidad y para la protección de la salud de los empleados, se ordena al Gobernador de Puerto Rico separar uno de los edificios que posee El Pueblo de Pueblo de Puerto Rico, para su establecimiento, y se le dan facultades, para que en caso contrario, de acuerdo con el Auditor y Tesorero de Puerto Rico, procedan a la edificación de un edificio, ordenándose al Tesorero de Puerto Rico separe de los fondos no destinados para otras atenciones la suma de ciento cincuenta mil (150,000) dólares o parte de esa suma que se considere necesaria, para llenar los fines de esta Ley, que serán consignados al crédito de dicho taller tipográfico, para ser reembolsados a El Pueblo de Puerto Rico, de los beneficios que puedan producir los impresos y materiales, que en dicho establecimiento tipográfico se confeccionen.

Sección 6.—De acuerdo con el Departamento de Educación de Puerto Rico, se ordena al Impresor Público separe parte de dicho taller a la instrucción de aprendices, en todas las ramificaciones del arte de imprimir, y bajo las reglas que dispondrá para hacer verdaderos operarios tipógrafos, los cuales deberán haber llegado a la edad de 16 años, poseer un certificado de sexto grado, por lo menos y observar las disposiciones que se preparen para el buen orden de taller.

Sección 7.—Todos los empleados estarán sujetos a un examen práctico, y una vez empleados activamente por un período de un año, a satisfacción del Impresor Público, se les considerará dentro de la Ley del Servicio Civil y disfrutarán de todos los beneficios que dicha Ley ofrece a los demás empleados de El Pueblo de Puerto Rico. En caso de crisis o falta de trabajo, se observará la práctica que hoy se observa en los Estados Unidos, separando el personal por el orden correlativo, camenzando por el último empleado hasta el primero, sin preferencias ni recomendaciones de ningún género. En otro caso, será necesario cumplir las disposiciones de las reglas del Servicio Civil, presentando las causas justificadas y dando oportunidad a operario para su defensa ante el Secretario Ejecutivo de Puerto Rico, quien resolverá el caso.

Sección 8.—Los salarios de que disfrutarán los empleados en cualquiera de las secciones de la Imprenta del Gobierno de El Pueblo de Pueblo de Puerto Rico, se fijarán por el Impresor Público, pero el mínimo será de dos dólares cincuenta centavos ($2.50) por día, para los operarios corrientes en cualquiera de sus secciones, y en el caso de que algún aprendiz fuere seleccionado para llenar funciones en cualesquiera de dichas secciones, se le ordena al Impresor Público, para que prepare una escala de compensación para dichos aprendices, de tal forma que en un período de cuatro años, vengan a ganar el mínimo de salario que por esta Ley se fija.

Sección 9.—Las Comisiones de Impresos del Senado y Cámara de Repaesentantes, de la Legislatura de El Pueblo de Puerto Rico, tendrán poderes para realizar investigaciones y conocer de cualesquira de las transacciones de dicho estableciminto tipográfico y para sugerir reglas, en caso necesario, al Secretario Ejecutivo de Puerto Rico, que por esta Ley se dispone será el director de dicha imprenta.

Sección 10.—Esta Ley empezará a regir desde su aprobación, y al efecto, el Negociado de Materiales, Imprenta y Transporte, hará entrega, tan pronto se nombre el Impresor Público, a propuesta del Gobernador, con el consentimiento y aprobación del Senado, de todos los enseres, equipos, materiales, y artefactos pertenecientes al taller tipográfico y fondos bajo inventario, para llenar los fines que por esta Ley se dispone.

Sección 11.—Toda ley o parte de la misma, o disposición administrativa que se opusiere por la presente, queda por esta Ley derogada.

Sección 12.—Esta Ley empezará a regir después de noventa días de su aprobación.

Beneficios pagados por la Unión Internacional de tipógrafos.

Los siguientes datos son sacados de las estadísticas publicadas por los oficiales de la Unión Internacional de Tipógrafos, de América, por el año finalizando Mayo 31, 1917:

Salarios totales de los miembros, $66,652,431.00.

Aumento sobre el año anterior, $3,940,626.00.

Promedio de salario por miembro, $1,086:43.

Aumento sobre el año anterior, $45.25.

Pensión de ancianos pagada, $351,505.00.

Beneficios de Defunción pagados, $298,476.88.

Beneficios de Defunción pagados a los herederos de 42 miembros matados en la guerra, $12,225.00.

Costo del mantenimiento del Hogar de la Unión de Tipógrafos, $123,146.76.

Nuevo edificio, reparaciones y mejoras, $32,239.61.

Gastos de huelgas y paralizaciones durante el año, $4,684.50.